

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 295/2020

Viedma, 3 de agosto de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la titular de la Unidad Procesal N° 9 del Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, solicita suspensión de términos para aquellos trámites que requieran su firma, excluyendo los de elevación a Cámara a fin de permitir la continuidad de la vía recursiva.

Que fundamenta su petición en que desde el 30 de julio del corriente se encuentra a cargo de las otras dos Unidades Procesales de la ciudad, por licencia de sus titulares, lo que representa una sobrecarga importante en sus tareas más aún con la implementación del expediente digital que imposibilitan el cumplimiento estricto de los plazos procesales a cargo de la jurisdicción.

Que en razón de lo expuesto se considera fundada la solicitud presentada, y en consecuencia necesario suspender los términos desde el 03 hasta el 14 de agosto de 2020.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender términos en el fuero de familia de San Carlos de Bariloche para aquellos actos procesales que requieran firma de Jueza de Familia, con excepción de los trámites de elevación a la Cámara de Apelaciones, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan, desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.